

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/63/2017.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE EVERARDO VILLASEÑOR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

**PARTIDO ACTOR:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE EVERARDO VILLASEÑOR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

## Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

## PRESENTE.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las veintidós horas con dos minutos del día dieciocho de noviembre de la presente, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/791/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual remite el escrito inicial de demanda de Recurso de Apelación, presentado por el Partido Verde Ecologista de México, Trabajo, por conducto del ciudadano Everardo Villaseñor González, en su carácter de Representante Propietario del Partido de referencia, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN,



PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, emitida y aprobada el 10 de noviembre de 2017", el cual contiene la siguiente documentación:

- 1) Escrito original de presentación del recurso de apelación, signado por el ciudadano Everardo Villaseñor González, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Mtra. Ana Isabel León Trueba, en su carácter de Presiente del Organismo Público Electoral del Estado de Morelos, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.
- 2) Escrito original de demanda del recurso de apelación, interpuesto por el ciudadano Everardo Villaseñor González, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, constante de cuarenta fojas útiles, empleadas por un solo lado.
- 3) Original de la constancia signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.
- 4) Copia certificada del acuerdo número IMPEPAC/CEE/081/2017 del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, constante de veintiocho fojas útiles, empleadas por ambos lados, con excepción de las fojas primera, veintisiete y veintiocho, que obran por el anverso.
- 5) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 6) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 7) Copia simple de una cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.



- 8) Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- **9)** Original de informe circunstanciado, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil diecisiete, constante de diez fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 10) Copia certificada del acuerdo número IMPEPAC/CEE/081/2017 del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, constante de treinta y dos fojas útiles, empleadas por ambos lados, con excepción de las fojas primera, veintisiete y treinta y dos, que obran por el anverso.
- 11) Escrito de tercero interesado, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por el ciudadano Alejandro Rondín Cruz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Nacional Encuentro Social, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, constante de veinticinco fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 12) Copia simple de la constancia signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - Registrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/63/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** — Ahora bien y toda vez que, en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los recursos de apelación, identificados con los números de expedientes **TEEM/RAP/61/2017** y **TEEM/RAP/62/2017** de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.



## NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE

**MORELOS,** con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS MODE HORAS CON MINUTOS DEL DÍA ALECTORAL DEL MES DE MODE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

Manage of the second of the se

COSTERNO DE LA COSTE EN COSTE

SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
'DEL ESTADO DE MOREJON